

El RD 115/2017 , ya en vigor, regula la comercialización y manipulación de equipos con gases fluorados, quienes pueden venderlos, y quienes pueden comprarlos y los requisitos para poder instalarlos.

OJO: nos limitamos en este documento a requisitos en relación con los equipos de refrigeración o climatización con sistemas frigoríficos de **carga inferior a 3 kg de gases fluorados**

PRODUCTOS AFECTADOS	Equipos de a/a, refrigeración, bomba calor, no sellados herméticamente	Todos menos los monoblock (portátiles)		
CLIENTE OJO, solo puede venderse a	a) Empresa habilitada	Comprobación de si es empresa habilitada https://goo.gl/7rZGF3 *Ir a consulta datos públicos B, poner los datos y filtrar Ojo, algunas CA no han volcado los datos y hay que contactar con ella Comprobación de los profesionales certificados: registro en las CCAA	Pedir fotocopia de 2 certificados: * profesional certificado para la manipulación de gases fluorados * empresa habilitada Necesario tener los 2 certificados, no vale uno sólo	Son las empresas inscritas en el Registro Industrial como Empresa Térmica (RITE) o como Empresa Frigorista (RSIF) y, además, como empresa registrada para la manipulación de gases fluorados por disponer de personal certificado como manipulador de gases fluorados.
	b) Consumidor que APORTE PRUEBA de que lo instalará una empresa habilitada	No se le puede vender al particular que no aporte esta prueba. Comerciante y cliente tienen que firmar 2 documentos donde *se dan por enterados del contenido de la ley y *consta la empresa habilitada Y TAMBIÉN instalador certificado que le han instalado o instalarán el equipo adquirido	Documento 1: Anexo VI, parte 1 Documento 2: Anexo VI parte 2, (ambos documentos se incluyen al final del documento de preguntas y respuestas de FECE) Comprador y vendedor deben firmar ambos documentos especificando sus números de registro correspondientes	La tienda debe entregar estos dos documentos al vender el equipo. Deben firmarse por ambas partes por duplicado, porque la tienda debe archivar ambos 5 años En el caso de que el cliente NO SEPA en ese momento que empresa hará la instalación, debe entregar el documento 2 antes de 1 año.

1.- OBLIGACIONES para la tienda que sólo vende (no instala)

Además de vender solo a los clientes mencionados arriba, tiene obligación de:

	1.- etiquetar	Deberá asegurarse de que cuenten con el etiquetado, al menos, en castellano, y entregar las instrucciones de manejo	Etiqueta con información sobre los gases fluorados que contiene	Normalmente las etiquetas ya vienen en los equipos
	2.- informar	Se da por cumplida con la entrega y firma de los documentos anteriores	anexo VI -parte A Y anexo VI- parte B OJO: avisar al comprador que el documento parte B lo debe conservar 5 años	Como hemos mencionado arriba, dos copias de cada uno, y firmarlas comprador y vendedor
	3.- archivar	Durante 5 años deben estar a disposición de la administración	Una copia firmada de cada uno de los dos documentos anteriores	Aunque la instalación se haya hecho correctamente, la no entrega de documentación es sancionable (al cliente y al vendedor)
SOLO a partir de 1 de enero de 2018	4.- informar a la administración	Si el comprador no devuelve la parte B en el plazo de un año	Enviar la parte A firmada indicando que el cliente no devolvió la parte B en los 12 meses siguientes a la compra	Aun las CCAA no saben cómo recepcionarán estos documentos

Consecuencia incumplimiento: posible sanción

2.- OBLIGACIONES adicionales si la tienda, además de vender, instala los equipos

Además de cumplir con lo anterior, tiene que ser empresa habilitada y también tener personal certificado.

<p>Requisito doble: 1) ser empresa habilitada y 2) tener profesional certificado</p>	<p>a) empresa habilitada, ¿Cómo se puede habilitar la tienda?</p>	<p>*NO TIENE QUE HACER NADA SI ya tiene nº de registro de su CCAA Y al menos un profesional certificado como manipulador de gases fluorados</p> <p>*TIENE QUE HACER UNA Declaración responsable a su CCAA, que otorga la habilitación, indicando que cumple los requisitos, si es empresa habilitada por</p> <p>* Reglamento seguridad para instalaciones frigoríficas RD 138/2011, o por</p> <p>* Reglamento instalaciones térmicas en edificios RD 1027/2007</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Profesional certificado *Plan gestión residuos *Determinados medios técnicos *Seguro responsabilidad civil <p>Pero hay que verlo con cada CCAA</p>	<p>Operaciones que puede realizar, dependiendo de su habilitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instalación (solamente) o también b) Mantenimiento o revisión, incluido el control de fugas, carga y recuperación de refrigerantes fluorados. c) Manipulación de botellas de gas. d) Desmontaje 	<p>Para instalar, hace falta cumplir los dos requisitos.</p> <p>La habilitación se otorgará por los servicios competentes en materia de industria de la comunidad autónoma.</p> <p>Hay que gestionarlo a nivel CCAA para ver si vale la habilitación que ya se tiene o es necesario algo más, pues cada CCAA puede interpretar de forma distinta.</p>
	<p>b) profesional certificado</p>	<p>VER esquema de formación en tabla aparte</p>		<p>TODOS necesitan hacer cursos complementarios sobre gases alternativos, en un plazo de 4 años</p>

Consecuencia incumplimiento: posible sanción



Federación Española
de Comerciantes
de Electrodomésticos

Miembro de CEOE, CEPYME, CONFEMETAL y CEC
 C/ Paseo de la Habana, 26-2º Oficina 1- 28036 MADRID
 Teléfonos 91 501 41 08 – 638 76 05 09 • Fax 91 759 77 35 • e-mail fece@fece.org
 CIF: V78082591

3.- OBLIGACIONES adicionales si la tienda, además de vender, e instalar, hace mantenimiento y revisión

Además de cumplir con lo anterior, debe:

«Mantenimiento o revisión»: todas las actividades que supongan acceder a los circuitos de sistemas existentes que contengan o se hayan diseñado para contener gases fluorados y, en particular, retirar una o varias piezas del circuito o equipo, volver a montar una o varias piezas del circuito o equipo, así como reparar fugas. No tendrán tal consideración la manipulación de componentes que no afecten al confinamiento del fluido.

Obligaciones de transporte y almacenamiento

Realizar la **comunicación** correspondiente al órgano competente de su comunidad autónoma del **inicio de su actividad como productor** de residuos de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Las empresas habilitadas para el **mantenimiento y revisión** podrán almacenar y transportar tanto gases fluorados vírgenes como gases fluorados recuperados, entendiéndose por tales los extraídos de los productos y aparatos, y los recipientes que los contienen

Los **gases recuperados** que se destinen a la **regeneración o destrucción** deben entregarse en un plazo no superior a seis meses a un gestor de residuos para su tratamiento. A tal efecto, deberán disponer de un **contrato en vigor con el gestor** que asegure la mencionada recogida periódica de los residuos generados en sus instalaciones en el desarrollo de su actividad, así como de una contabilidad actualizada de las cantidades de residuos generadas.

El personal que realice el transporte de los contenedores de gases fluorados **no** necesitará ninguna de las **certificaciones** previstas en el presente real decreto

Pero tendrá que cumplir, para dicho transporte, lo establecido en

- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español (ADR), con autorización y registro del transporte por la comunidad autónoma
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Consecuencia incumplimiento: posible sanción

FECE, junio 2017

FECE
Federación Española
de Comerciantes
de Electrodomésticos

Miembro de CEOE, CEPYME, CONFEMETAL y CEC
C/ Paseo de la Habana, 26-2º Oficina 1- 28036 MADRID
Teléfonos 91 501 41 08 – 638 76 05 09 • Fax 91 759 77 35 • e-mail fece@fece.org
CIF: V78082591

Acreditación de manipulador de gases fluorados con sistemas frigoríficos de carga inferior a 3 kg de refrigerante fluorado

RD 115/2017 Todos los certificados de empresas y de formación existentes expedidos al amparo del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, antes de la entrada en vigor de este real decreto mantendrán su validez, **sin perjuicio de lo establecido en este real decreto respecto a la formación complementaria** sobre tecnologías alternativas para sustituir o reducir el uso de gases fluorados de efecto invernadero y la manera segura de manipularlos.

Los certificados existentes recogidos en el anexo I puntos 1, 2 y 4 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, habilitan para la actividad de **desmontaje** recogida en el artículo 3 del presente real decreto

	<i>¿Quiénes?</i>	<i>¿Cuáles son estos títulos?</i>	<i>Comentario</i>
No les hace falta hacer nada más	Los que tengan ya certificación de manipulador de gases fluorados		
Obtención directa: Acceso directo al carnet de manipulador de gases fluorados, convalidación directa	Los que tengan título o certificado de profesionalidad equiparable a los de los programas formativos 1 y 2 del Anexo II del RD	*Técnico superior de eficiencia energética y energía solar térmica (RD 1177/2008) *ENAE0308 (nivel 3) *Frigorista *Mantenedor de aire acondicionado y fluidos	
	Los que tengan título universitario que acrediten conocimientos de los Programas Formativos 3 y 4 del Anexo II del RD	Pendiente de definición	
Obtención con formación complementaria	*carne profesional de instalaciones térmicas en los edificios RD 1027/2007 *carne profesional de instalador-mantenedor de climatización RD1751/98 *certificado de profesionalidad de frigorista RD 942/1997 *certificado de profesionalidad de mantenedor de aire acondicionado y fluidos *técnico superior en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso RD 2044/1995 * técnico en montaje y mantenimiento d frio, climatización y producción de calor RD 2046/1995		Precisan de formación complementaria a comprobar en su CCAA
Obtención con Experiencia anterior a la solicitud del certificado	Los que tengan 2 años de actividad profesional en materia de instalaciones de refrigeración y a/a	Precisan completar Programas 3 del Anexo II RD 115/17	30 horas (parte A) + 80 horas (parte B)
		Programa 4 del Anexo II RD 115/7	320 h
	Los que tengan 5 años de actividad profesional en materia de instalaciones de refrigeración y a/a	Parte A del programa 3 Anexo II RD 115/17	30 h y superar el examen de los contenidos de la parte B de dicho programa 3
	se exigirá demostrar fehacientemente la experiencia declarada, mediante la presentación de documentación que refleje que el trabajador realizaba las funciones con gases fluorados objeto de la certificación, como por ejemplo: contratos de trabajo, certificados de empresa, boletines de cotización a la Seguridad Social, etc.		

A TODOS ELLOS se les requiere, en un plazo de **4 años**, cursar **formación complementaria sobre tecnologías alternativas para sustituir o reducir el uso de gases fluorados de efecto invernadero y la manera segura de manipularlos**

Respecto al Anexo II. Programas Formativos, hay que señalar que todos los programas, a excepción del 3, que se mantiene igual, han aumentado el número de horas mínimas del curso, y la mayoría incluyen la formación en tecnologías alternativas para sustituir o reducir el uso de gases fluorados de efecto invernadero.

OJO: la certificación por sí sola no habilita para poder instalar. Es preciso hacerlo en el ámbito de una empresa habilitada.